

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 10 de abril de 2023. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que al apoderado del extremo actor allego en el término concedido para ello, memorial contentivo de la subsanación de la demanda que fuera inadmitida por auto del 02 de marzo. El profesional del derecho no registra ningún correo electrónico en SIRNA
La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 028 de 2023
Demandante: RAFAÉL VENEGAS ORJUELA
Demandados: JULIÁN ALBERTO VOGOYA FANDIÑO
Fecha Auto: Abril 27 de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, ocupa la atención del despacho resolver lo pertinente sobre las documentales aportadas por la apoderada demandante. En relación al escrito de subsanación radicado en tiempo, observa esta sede judicial sigue persistiendo la falencia en cuanto a la actualización del correo electrónico en la plataforma SIRNA, observa el despacho las documentales han sido remitidas desde el correo, esuarez1025@hotmail.com, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

7/3/23, 14:58

Correo: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera - Outlook

Ejecutivo Mínima Cuantía No. 028 de 2023.pdf

Elder Suarez <esuarez1025@hotmail.com>

Mar 07/03/2023 10:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera
<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Ref: Ejecutivo 028 - 2023

Obtener [Outlook para Android](#)

Dicha dirección electrónica, NO está inscrita en SIRNA, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el Auto inadmisorio del 02 de marzo de 2023 notificado por estado No. 08 del 03 de marzo de 2023; los mandatos de la Ley 2213 de 2022 y el ACUERDO PCSJA 20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura que ordena a los profesionales del Derecho registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
ÉDULA DE CIUDADANÍA	11232840	180746	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Así las cosas, se dará aplicación a lo reglado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso¹ y en ese orden de ideas el Juzgado **RESUELVE**:

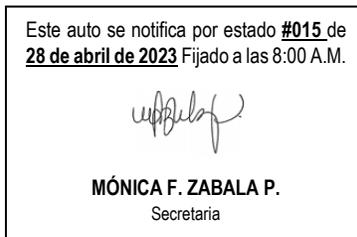
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **NO** haberse subsanado en forma integral lo proveído en Auto Inadmisorio del 02 de marzo de 2023 notificado por estado No. 08 del 03 de marzo de 2023 como se aduce en el acápite considerativo de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **AUTORIZAR** el retiro de la presente acción; sin necesidad de desglose como quiera que la misma se aportó virtualmente.

TERCERO: Déjense las constancias y des anotaciones pertinentes, archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88ea6b1b337c4635b6d0a4cb4b7e9d71739a4129db5fbb9859841a1735048d7**

Documento generado en 27/04/2023 06:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>